

SECRETARÍA: Santiago de Cali, Marzo 08 de 2021. A despacho del señor Juez el proceso, informando que el apoderado de la parte demandante aporta notificación fallida. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°0063

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (8) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que la parte actora no ha cumplido con las notificaciones del artículo 291 y artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado Sexto Civil del Circuito

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la constancia de envío de notificación fallida 806 de 2020 allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado demandante, para que en termino de 30 días, se sirva aportar las constancias que den fe de su cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial mediante providencia de 29 de Octubre de 2020 conforme a lo señalado en el artículo 291 del C.G.P y artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, reuniendo los requisitos formales que en ella se enuncian. So pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e9da70336ea61f56006eb80b045f93083d325b1986c58f400b319a22f349d38

Documento generado en 08/03/2021 03:33:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>